

ACUERDO No. 040
(28 de agosto de 2018)

"Por el cual se modifica el Acuerdo 039 del 25 de Julio del 2017 del Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro en la Fundación Universitaria del Área Andina".

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en su artículo 29 Literales c) y d) sobre la autonomía de las Instituciones Universitarias, establece que éstas podrán crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, así como definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que mediante Acuerdo 039 del 25 de Julio del 2017, el Consejo Superior de la Fundación, estableció el Sistema de Distinciones e Incentivos Saber Pro en la Fundación Universitaria del Área Andina.

Que se hace necesaria la modificación del citado Acuerdo 039 del 25 de Julio del 2017 a fin de establecer beneficios con mayor impacto en la comunidad académica.

Que la presente propuesta fue sometida a consideración del Consejo Superior, siendo aprobada.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina

ACUERDA:

Primero. Aprobar la modificación del sistema de distinciones e incentivos Saber-Pro, en la Fundación Universitaria del Área Andina, como se expone a continuación:

Sistema de distinciones e incentivos Saber-Pro, en la Fundación Universitaria del Área Andina

Capítulo I
Distinciones

Artículo 1. Distinción Mérito Andino – Estudiante Distinguido Saber Pro Profesional. Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel profesional de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área

que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en las pruebas de estado, siendo la puntuación mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, al promediar los resultados de las competencias genéricas y competencias específicas.

Parágrafo. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 20 del presente Acuerdo.
2. Beca del 100% en cualquier programa posgradual que ofrezca la Institución, siempre que mantenga un promedio ponderado de 4.0 durante el desarrollo del mismo. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.

Artículo 2. Distinción Mérito Andino – Estudiante Distinguido Saber T&T – Tecnólogo. Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel tecnológico de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en las pruebas de estado, siendo la puntuación mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, al promediar los resultados de las competencias genéricas y competencias específicas en caso de aplicar.

Parágrafo. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 20 del presente Acuerdo.
2. Beca del 100% en cualquier programa profesional que ofrezca la Institución manteniendo un promedio ponderado de 3.8 durante el desarrollo del mismo. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado para su programa Tecnológico.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.

Artículo 3. Distinción Mérito Andino – Estudiante Distinguido Saber T&T – Técnico. Esta distinción será otorgada al estudiante de un programa de nivel técnico de la Fundación Universitaria del Área Andina que cumpla con el siguiente requisito: Haber obtenido el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en las pruebas de estado, siendo la puntuación mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, al promediar los resultados de las competencias genéricas y competencias específicas en caso de aplicar.

Parágrafo. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 20 del presente Acuerdo.
2. Beca del 100% en cualquier programa profesional que ofrezca la Institución manteniendo un promedio ponderado de 3.8 durante el desarrollo del mismo. De no obtener dicho promedio el incentivo no se reconocerá para el periodo académico siguiente.
3. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado para su programa técnico.
4. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
5. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino y botón dorado.

Artículo 4. Procedimiento para el otorgamiento de las distinciones Mérito Andino. Para el reconocimiento de las distinciones enunciadas en los artículos 1, 2 y 3 del presente acuerdo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los nombres de los estudiantes galardonados, los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Artículo 5. Mención Estudiante Distinguido – Profesional. Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas profesionales de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una de las mayores puntuaciones de acuerdo al listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las pruebas de estado y así mismo ser mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, al promediar los resultados de las competencias genéricas y competencias específicas.

Parágrafo I. Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES se premiará con éste beneficio máximo a los siguientes estudiantes por sede:

SEDES	PLAZAS MENCIÓN ESTUDIANTES DISTINGUIDOS	
BOGOTÁ	Profesionales	12
PEREIRA	Profesionales	8
VALLEDUPAR	Profesionales	6
	TOTAL	26

Parágrafo II. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 20 del presente Acuerdo.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado.
3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

Artículo 6. Mención Estudiante Distinguido – Tecnólogo. Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas tecnológicos de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una de las mayores puntuaciones de acuerdo al listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las pruebas de estado y así mismo ser mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, al promediar los resultados de las competencias genéricas y competencias específicas en caso de aplicar.

Parágrafo I. Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES se premiará con éste beneficio máximo a los siguientes estudiantes por sede:

SEDES	PLAZAS MENCIÓN ESTUDIANTES DISTINGUIDOS	
BOGOTÁ	Tecnólogos	4
PEREIRA	Tecnólogos	1
	TOTAL	5

Parágrafo II. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 20 del presente Acuerdo.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado.
3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

Artículo 7. Mención Estudiante Distinguido – Técnico. Esta distinción será otorgada a los estudiantes de programas técnicos de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtengan una de las mayores puntuaciones de acuerdo al listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las pruebas de estado y así mismo ser mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, al promediar los resultados de las competencias genéricas y competencias específicas en caso de aplicar.

Parágrafo I. Del listado enviado por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES se premiará con éste beneficio máximo a los siguientes estudiantes por sede:

SEDES	PLAZAS MENCIÓN ESTUDIANTES DISTINGUIDOS	
BOGOTÁ	Técnicos	4
PEREIRA	Técnicos	1
	TOTAL	5

Parágrafo II. El estudiante así distinguido, recibirá:

1. Gira Académica Internacional conforme se regula en el Artículo 20 del presente Acuerdo.
2. Exoneración de la elaboración del trabajo de grado.
3. Exoneración del pago del 100% de los derechos de grado al finalizar el programa que le otorgó la distinción.
4. Reconocimiento y mención en la noche de los mejores con entrega de pergamino.

Artículo 8. Procedimiento para el otorgamiento de las menciones Estudiantes Distinguidos. Para el reconocimiento de las distinciones enunciadas en los artículos 5, 6 y 7 del presente acuerdo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los nombres de los estudiantes galardonados, los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Capítulo II Exoneración del Trabajo de Grado

Artículo 9. Condiciones para la Exoneración del Trabajo de Grado. Este beneficio se otorgará a los estudiantes de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que: Obtengan una puntuación mayor de acuerdo al listado de resultados individuales del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES en las pruebas de estado y así mismo ser mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, promediando los resultados de las competencias genéricas y competencias específicas en caso de aplicar.

Adicionalmente recibirán un 50% de descuento en el pago de los derechos de grado del programa en que han obtenido el beneficio.

Parágrafo 1. Para estudiantes del programa de Derecho, quienes obtengan dicha puntuación indicada, serán eximidos del requisito institucional denominado "Caso Único".

Parágrafo 2. Cada Director de Programa que tengan estudiantes con estos puntajes, diligenciará el "Formato Acta Opción de Grado" que deberá llevar el aval de la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado (Bogotá) o el aval del Líder Saber Pro en cada Sede. Una vez completado el formato se subirá a AZ Digital para actualizar en la carpeta la historia académica del estudiante y así verificar el cumplimiento del requisito de grado.

Capítulo III **Descuentos en los Derechos de Grado**

Artículo 10. Descuentos en los Derechos de Grado. Este beneficio será otorgado a los estudiantes de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que: Obtengan un puntaje igual o mayor a media (1/2) desviación estándar por encima de la media nacional, promediando el puntaje de competencias genéricas y competencias específicas en caso de aplicar para cualquier programa y modalidad.

Parágrafo 2. Cada Director de Programa que tengan estudiantes con estos puntajes, enviará el listado de los mismos a la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante para garantizar que el estudiante vea el descuento reflejado en su recibo de pago.

Capítulo IV **Descuentos en el Pago de Matrícula del Semestre Académico**

Artículo 11. Descuentos en el Pago de Matrícula del Semestre Académico. Este beneficio será otorgado al estudiante de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtenga el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en los simulacros realizados internamente en la Institución, con una puntuación mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, promediando los resultados de las competencias genéricas.

Parágrafo 1. La Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, enviará el listado de los estudiantes beneficiarios a la Dirección Nacional de Servicio al Estudiante para garantizar que vean el descuento reflejado en su recibo de pago.

Parágrafo 2. El beneficio será entregado de acuerdo a los resultados obtenidos en el "primer simulacro" interno realizado a los estudiantes que cursan segundo semestre de programas T&T y tercer semestre de programa profesionales de cualquier modalidad.

Parágrafo 3. Este reconocimiento será entregado de acuerdo a los resultados obtenidos en el "segundo simulacro" interno realizado a los estudiantes que cursan quinto semestre de cualquier programa profesional y modalidad.

Parágrafo 4. Este reconocimiento del treinta por ciento (30%) se aplicará para el siguiente periodo académico a cursar y tendrá una vigencia de seis meses a partir de la entrega de los nombres de los estudiantes por parte de la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado a la oficina de Registro y control.

Parágrafo 5. Para la aplicación de este incentivo es indispensable que el estudiante tenga un promedio ponderado de 3.5 del semestre que cursa al aplicar el simulacro.

Capítulo V **Pago del Examen de Pruebas de Estado**

Artículo 12. Pago del Examen de Pruebas de Estado. Este beneficio será otorgado al estudiante de cualquier programa de la Fundación Universitaria del Área Andina que obtenga el más alto puntaje de la Fundación Universitaria del Área Andina en los "simulacros oficiales" realizados internamente en la Institución, con una puntuación mayor a una desviación estándar por encima de la media nacional, promediando los resultados de las competencias genéricas. Así mismo obtendrá un descuento del cincuenta por ciento (50%) en el pago de derechos de grado.

Parágrafo 1. El beneficio será entregado de acuerdo a los resultados obtenidos en el "simulacro oficial" interno realizado a los estudiantes que cursan:

- Cuarto semestre de programas Técnicos y Tecnólogos "T&T".
- Sexto semestre estudiantes provenientes del SENA que hayan sido homologados por la Fundación Universitaria del Área Andina.
- Sexto semestre estudiantes profesionales que culminan sus estudios en octavo semestre.
- Séptimo y octavo semestre estudiantes profesionales que culmina sus estudios en décimo semestre.

Se realizan dos aplicaciones durante el año.

Parágrafo 2. Este reconocimiento se aplicará para el examen a aplicar durante el año en el cual se presenta este simulacro oficial.

Parágrafo 3. El nombre de los estudiantes será entregado por parte de la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado a la oficina de Registro y control para su control.

Capítulo VI **Notas de Reconocimiento e Incentivos Internos**

Artículo 13. Nota de Reconocimiento - Sede. Se otorgará a la Sede que tenga el indicador más alto en las pruebas de estado, por encima de media nacional en media desviación estándar y obtenga el mayor número de estudiantes incluidos en la lista oficial del ICFES, en la cual se encuentran los más altos puntajes a nivel nacional de la Institución.

Parágrafo 1. Consiste en un pergamino entregado al rector en la noche de los mejores.

Parágrafo 2. Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los listados correspondientes, con base en los resultados entregados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Artículo 14. Nota de Reconocimiento - Facultad. Se otorgará a la Facultad que tenga el indicador más alto en las pruebas de estado, por encima de media nacional en media desviación estándar y obtenga el mayor número de estudiantes incluidos en la lista oficial del ICFES, en la cual se encuentran los más altos puntajes a nivel nacional de la Institución.

Parágrafo 1. Consiste en un pergamino entregado al Decano de la Facultad en la noche de los mejores y una actividad lúdica - académica en la que participarán el decano, directores, coordinadores y docentes de la facultad galardonada.

Parágrafo 2. Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los listados correspondientes, con base en los resultados entregados por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Artículo 15. Nota de Reconocimiento – Programa. Se otorgará al programa que tenga el indicador más alto en las pruebas de estado, por encima de media nacional en media desviación estándar y obtenga el mayor número de estudiantes incluidos en la lista oficial del ICFES, en la cual se encuentran los más altos puntajes a nivel nacional de la Institución.

Parágrafo 1. Consiste en un pergamino entregado al director del programa en la noche de los mejores, así mismo, obtendrá una gira académica conforme lo establecido en el artículo 20 de este Acuerdo.

Parágrafo 2. Para la entrega del incentivo, la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado, entregará los listados correspondientes, con base en los resultados entregados por El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) los cuales serán remitidos a Rectoría para la emisión de la correspondiente Resolución Rectoral a través de la cual se oficialice la distinción.

Capítulo VII Disposiciones Varias

Artículo 16. Entrega de Incentivos. El otorgamiento de Distinciones e incentivos se harán constar en la hoja de vida de los galardonados, de acuerdo a la información enviada por la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado a registro y control.

Artículo 17. Los incentivos aquí establecidos se entregarán una vez al año en la Noche de los Mejores o en la ceremonia que para tal efecto disponga la Institución.

Artículo 18. Los reconocimientos derivados de los resultados obtenidos en los exámenes de calidad en la Educación Superior saber Pro, son intransferibles y no reembolsables en dinero en efectivo.

Artículo 19. Los beneficiarios de las Giras Académicas deberá tramitar bajo su cuenta y riesgo, y contar con los siguientes documentos: Pasaporte vigente, visa al país de destino de la Gira Académica vigente, vacunas contra fiebre amarilla u otras recomendaciones médicas establecidas por la autoridad de emigración. Deberán igualmente contar con la disponibilidad de tiempo en las fechas previstas para desarrollar la Gira Académica Internacional. Los seleccionados a participar son los responsables de tener los documentos, vacunas u otros requisitos a que haya lugar, al día en el momento de viajar, siendo su exclusiva responsabilidad cualquier demora o impedimento para viajar.

Los estudiantes de las modalidades virtuales y distancia que sean galardonados con giras académicas internacionales, deberán tener en cuenta que la salida de la misma será desde la ciudad de Bogotá, por lo tanto, de encontrarse en la ciudad, correrán por su cuenta y riesgo los gastos de traslado y hospedaje para su participación en las fechas y horarios previstos para el viaje.

Artículo 20. Gira Académica Internacional. Consiste en el beneficio entregado a los estudiantes con Distinción Mérito Andino, Estudiante Distinguido, Mención Estudiantes Distinguidos y Director del Programa, que hayan sido galardonados conforme el presente acuerdo. Comprende una visita académica al lugar que disponga la Oficina de Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria del Área Andina, con todos los gastos pagos según se defina en cada convocatoria, conforme los términos y condiciones de la misma, los cuáles el beneficiario deberá aceptar incondicionalmente. La gira tendrá el componente académico de interés para el grupo de estudiantes seleccionados.

El grupo de estudiantes estará acompañado por personal de la Institución y una persona de la agencia de viajes.

Parágrafo 1. Los estudiantes merecedores de la gira académica internacional, deberán apoyar en sus actividades relacionadas con Saber Pro de su sede, tales como: Realización de Videos, participación en conferencias y charlas de información a los estudiantes que presentarán las pruebas de estado, así como en campañas motivacionales e informativas o eventos promovidos por la Institución para dar visibilidad a los reconocimientos e incentivos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Parágrafo 2. Los estudiantes de modalidad virtual que resulten galardonados, apoyarán a su sede, facultad y/o programa, mediante videoconferencias o videos, las diversas actividades, por ejemplo, campañas motivacionales

e informativas o ciertos eventos promovidos por la Institución para dar visibilidad a los reconocimientos e incentivos de la Fundación Universitaria del Área Andina.

Artículo 21. Cuando existan dos o más beneficiarios con el mismo resultado en las pruebas saber pro, se preferirá a aquel que tenga mayor promedio académico.

Artículo 22. Cuando existan dos o más beneficiarios con el mismo resultado y el mismo promedio académico, cada uno recibirá el emblema distintivo y se repartirá en partes iguales el reconocimiento.

Artículo 23. En los casos no previstos, el Rector tendrá la facultad para decidir sobre el reconocimiento a otorgar.

Artículo 24. El tiempo de vigencia para acceder a estos incentivos será de seis (6) meses a partir de la entrega de resultados por la Subdirección Nacional de Pruebas de Estado.

Artículo 25. No podrán ser candidatos a recibir éste reconocimiento, a) Quienes hubieren sido objeto de alguna sanción o se encuentren bajo algún proceso disciplinario y b) Quienes de manera independiente presenten la prueba de Estado Saber Pro.

Artículo 26. Distribución de plazas para Giras Académicas por sedes. Los beneficios regulados en el presente acuerdo, se aplicarán al número de estudiantes establecidos por Sedes y Seccional Pereira, conforme se expone a continuación. La Institución podrá incrementar o disminuir el número de beneficiados conforme la realidad y circunstancias institucionales lo ameriten.

Tabla 1
Mención Estudiantes Distinguidos

SEDES	PLAZAS MENCIÓN ESTUDIANTES DISTINGUIDOS	
BOGOTÁ	Profesionales	12
	Tecnólogos	4
	Técnicos	4
PEREIRA	Profesionales	8
	Tecnólogos	1
	Técnicos	1
VALLEDUPAR	Profesionales	6
	TOTAL	36

La selección de estos estudiantes se realizará con base a los listados publicados por el ICFES y corresponde a las dos aplicaciones que se realizan durante el año. Así mismo dentro de la tabla 1 no se encuentran los 3 estudiantes **DISTINCIÓN MÉRITO ANDINO - ESTUDIANTE DISTINGUIDO**, ni el Director de PROGRAMA galardonado.

Tabla 2
Distribución de plazas por Galardón.

GALARDÓN	# ESTUDIANTES
Distinción mérito andino - estudiante distinguido, de la Fundación Universitaria del Área Andina saber pro profesional	1
Distinción mérito andino - estudiante distinguido, de la Fundación Universitaria del Área Andina saber t&t	1
Distinción mérito andino - estudiante distinguido, de la Fundación Universitaria del Área Andina saber t&t	1
Mención estudiante distinguido - profesional	26
Mención estudiante distinguido - tecnólogo	5
Mención estudiante distinguido - técnico	5
Director de programa	1
TOTAL	40

Nota: La selección de estos estudiantes se realizará con base a los listados publicados por el ICFES y corresponde a las dos aplicaciones que se realizan durante el año.

Artículo 27. Liberalidad. Los beneficios aquí establecidos, son definidos de acuerdo a los criterios y condiciones establecidos por la Fundación Universitaria del Área Andina por lo que estarán vigentes mientras esta lo determine, teniendo en consideración los resultados, condiciones externas y demás circunstancias relevantes. La Fundación Universitaria del Área Andina podrá en cualquier momento, evaluar las circunstancias que les han dado origen y modificar los beneficios aquí establecidos, aumentándolos, disminuyéndolos e incluso eliminándolos en cualquier momento, sin que haya lugar a que dicha decisión sea vista como una disminución o desmejora de las condiciones de los beneficiarios.

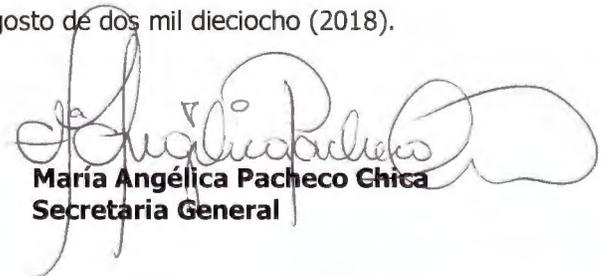
Segundo. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General